



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

Municipalidad Distrital de El Tambo
SECRETARÍA GENERAL
Documento N° 219657 Expediente N° 106394

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 089-2017-MDT/CM/SO

El Tambo, 21 de junio de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 162-2017-MDT/GM de 19 de junio de 2017 del Gerente Municipal; el Dictamen N° 002-2017-MDT/CPDUR de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Legal N° 395-2017-MDT/GAJ de 15 de junio de 2017 del Gerente de Asesoría Jurídica; el Reporte N° 804-2017-SGCCUR-GDUR/MDT de 13 de junio de 2017 del Sub Gerente de Catastro, Control Urbano y Rural que contiene el Informe N° 003-2017-MDT/GDUR-CTREPEV de 13 de junio de 2017 de la Comisión Técnica de Revisión y Evaluación del proyecto denominado "Plan Específico Vial Batanyacu", sobre

APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE PLAN ESPECÍFICO VIAL BATANYACU"; y;

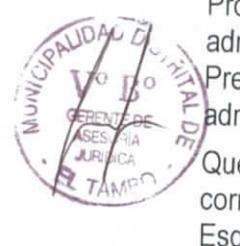
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, a través del Registro Nacional de Municipalidades - RENAMU, sólo el 40% de las 195 municipalidades provinciales y el 22% de las 1,639 municipalidades distritales cuentan con Planes de Desarrollo Urbano; por lo que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo sustenta que la falta de aprobación de los Planes de Desarrollo Urbano por los Gobiernos Locales determina la concentración de la población en pocas ciudades del país y la dispersión de la misma en el área rural, debido a la variada geografía que presenta el territorio y a la escasez de infraestructura de servicios y de equipamiento social, lo cual hace difícil su accesibilidad y onerosa la atención del Estado por la baja densidad poblacional;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible dispone que, los Gobiernos Locales tienen la función de planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones, en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía, conforme al presente Reglamento; en su artículo 50° establece que, el Plan Específico - PE, es el instrumento técnico - normativo orientado a complementar la planificación urbana de las localidades, facilitando la actuación o intervención urbanística en un sector de un área urbana y urbanizable en el PDU, cuyas dimensiones y condiciones ameritan un tratamiento integral especial; en el numeral 3) de su artículo 51° establece que el ámbito del PE es un sector urbano que cumple con la característica de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

constituir espacios cuyo mejor uso y optimización pueden generar posibilidades de renta a los propietarios e inversionistas, lo cual facilita mayores y mejores procesos de desarrollo urbanístico de las áreas urbanas y urbanizables; en su artículo 52° señala que el PE debe contener 1. La delimitación y características del sector urbano, 2. Los objetivos respecto a la optimización del uso del suelo y de la propiedad predial; y, la dotación, ampliación o mejoramiento de los espacios y servicios públicos y la calidad del entorno, 3. El tipo de intervención urbana a desarrollar: Habilitación urbana, Renovación Urbana o Reurbanización, 4. Los programas y proyectos urbanísticos a ejecutar, 5. La propuesta de zonificación y vías, 6. Las etapas de desarrollo del Plan, programas de ejecución y de financiamiento, 7. El trazado general y características del espacio público y de las vías, y 8. La ubicación de equipamientos urbanos (educación, salud, recreación); asimismo, en los numerales 3) y 4) de su artículo 55° dispone que, las Municipalidades Distritales pueden tomar la iniciativa en la elaboración del PE y proponerlo mediante Acuerdo de Concejo, para la aprobación de la Municipalidad Provincial correspondiente;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 240-2014-MDT/GDUR de 25 de marzo de 2014 de la Gerencia de Desarrollo Urbano se aprueba el Planeamiento Integral del Sector Ng-15 y Ng-16 del distrito de El Tambo (Polígono del área de estudio comprende el área urbana delimitada por la Av. Mariscal Castilla, Av. Universitaria, Av. 26 de Julio (carretera a Hualahoyo) y la Av. Evitamiento) (...);

Que, mediante Reporte N° 804-2017-SGCCUR-GDUR/MDT el Sub Gerente de Catastro, Control Urbano y Rural remite el Informe N° 003-2017-MDT/GDUR-CTREPEV de la Comisión Técnica de Revisión y Evaluación del proyecto denominado "Plan Específico Vial Batanyacu" que concluye que, el Plan Específico Vial de Batanyacu elaborado por el Arq. Ciro Mucha Bonifacio se adecua a las formalidades que establece el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, con el proyecto se busca constituir espacios cuyo mejor uso y optimización pueden generar posibilidades de renta a los propietarios e inversionistas, lo cual facilita mayores y mejores procesos de desarrollo urbanístico de las áreas urbanas y urbanizables, y que ostenta con el contenido requerido por el artículo 52° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, por lo que cumple con los estándares técnicos que demanda la Ley; con Informe Legal N° 395-2017-MDT/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del proyecto Plan Específico Vial Batanyacu; a través del Dictamen N° 002-2017-MDT/CPDUR la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural aprueba el Plan Específico Vial Batanyacu y recomienda dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 240-2014-MDT/GDUR; el Informe N° 162-2017-MDT/GM del Gerente Municipal con el que sugiere que los actuados se eleven al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta de "Plan Específico Vial Batanyacu", el mismo que se anexa y forma parte de la presente norma municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la remisión del presente Acuerdo y del "Plan Específico Vial Batanyacu" a la Municipalidad Provincial de Huancayo para su consideración y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR al Ejecutivo Municipal dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 240-2014-MDT/GDUR de 25 de marzo de 2014 por incompatibilidad con la presente normativa.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE el presente, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para su conocimiento y fines.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE